

Medellín, abril 24 de 2025

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.004 - 50 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Sumario Decretos abril 2025

| Número        | Fecha    | Página | Número        | Fecha    | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2025070001699 | Abril 23 | 3      | 2025070001710 | Abril 23 | 30     |
| 2025070001700 | Abril 23 | 9      | 2025070001711 | Abril 23 | 32     |
| 2025070001701 | Abril 23 | 11     | 2025070001712 | Abril 23 | 34     |
| 2025070001702 | Abril 23 | 13     | 2025070001713 | Abril 23 | 36     |
| 2025070001703 | Abril 23 | 16     | 2025070001714 | Abril 23 | 38     |
| 2025070001704 | Abril 23 | 18     | 2025070001715 | Abril 23 | 40     |
| 2025070001705 | Abril 23 | 20     | 2025070001716 | Abril 23 | 42     |
| 2025070001706 | Abril 23 | 22     | 2025070001717 | Abril 23 | 44     |
| 2025070001707 | Abril 23 | 24     | 2025070001718 | Abril 23 | 46     |
| 2025070001708 | Abril 23 | 26     | 2025070001719 | Abril 23 | 48     |
| 2025070001709 | Abril 23 | 28     |               |          |        |



## DECRETO

**Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

**ARTÍCULO 13. Nombramientos provisionales.** Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

Ahora bien, como lo indica el Decreto 490 de 2016 en su artículo 2.4.6.3.10: en caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.

Para los empleos que se buscan proveer en vacante definitiva no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará por Sistema Maestro.

La Resolución Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.  
Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:

| N° | CEDULA     | NOMBRE                           | TITULOS                                                                              | MUNICIPIO         | INSTITUCIÓN EDUCATIVA   | SEDE                                     | NIVEL-AREA                   | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE                                       |
|----|------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------|------------------------------------------|------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------|
| 1  | 39387047   | PAULA ANDREA QUICENO CARDONA     | LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: MÚSICA | NECOCLÍ           | I. E. R. MULATOS        | PRINCIPAL                                | EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA | 16937       | DANIEL ARTURO CARDONA DURANGO CC 1038406403, TRASLADO |
| 2  | 1017246452 | ELBER ARLEY SIERRA PÉREZ         | LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION                | YONDÓ             | I. E. LUIS EDUARDO DIAZ | I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL | CIENCIAS SOCIALES            | 3887        | STEPHANIA AREVALOS REYES CC 1091664839 TRASLADO POT   |
| 3  | 1039682931 | JHONY ALEXANDER VELILLA RESTREPO | PSICÓLOGO                                                                            | PUERTO BERRIO     | I. E. ANTONIO NARIÑO    | COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL  | DOCENTE ORIENTADOR           | 1111        | CENIT ESTHER RUZ PEREZ CC 63458946 TRASLADO           |
| 4  | 1038337272 | CECILIA YOHANA DUARTE CASTRO     | LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL                                                     | REMEDIOS          | I. E. R. LA CRUZADA     | COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL      | DOCENTE ORIENTADOR           | 1123        | JIMENEZ BARRERA YUDY ANDREA CC 1038540760 RENUNCIA    |
| 5  | 54255096   | AIDEE MARIA VALENCIA MENA        | INGENIERO DE SISTEMAS, MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION    | VIGÍA DEL FUERTE  | I.E. VIGIA DEL FUERTE   | I.E. VIGIA DEL FUERTE- SEDE PRINCIPAL    | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA     | 17727       | SERNA CARDONA GONZALO MARIO CC 15481463 RENUNCIA      |
| 6  | 78746224   | LEIDER JESUS PINEDA VILLADIEGO   | LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES, MAGISTER EN EDUCACIÓN                            | SAN JUAN DE URABA | I.E SAN JUAN DE URABÁ   | VILLA VIKINGOS                           | CIENCIAS SOCIALES            | 17348       | NUEVA PLAZA VACANTE                                   |

|    |            |                                |                                                                                                                |            |                                    |                                               |                             |       |                                                        |
|----|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------|-------|--------------------------------------------------------|
| 7  | 8364522    | LUIS ALFONSO BUELVAS MORENO    | LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES                                             | EL BAGRE   | I. E. LA ESMERALDA                 | COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL         | CIENCIAS SOCIALES           | 2331  | JULIAN RUIZ BERMUDEZ CC 1033655892, TRASLADO           |
| 8  | 11802906   | CARLOS ALBERTO CORDOBA VARGAS  | LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES, MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN                    | NECOCLI    | I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO       | I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL | CIENCIAS SOCIALES           | 16737 | GLADYS MARTINEZ GÓMEZ CC 30283110, RENUNCIA            |
| 9  | 1038333848 | JEFERSON CARDONA RESTREPO      | LICENCIADO EN ETNOEDUCACION CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, MAGÍSTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL. | SAN RAFAEL | I. E. SAN RAFAEL                   | COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL           | CIENCIAS SOCIALES           | 12083 | EUGENIA DEL CARMEN TAMAYO MADRID CC 43494128, TRASLADO |
| 10 | 30666346   | ELA JUDITH MEJÍA RIVERA        | PSICOLOGA                                                                                                      | CAUCASIA   | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU | I. E. R CUTURU                                | DOCENTE ORIENTADOR          | 20469 | NUEVA PLAZA VACANTE                                    |
| 11 | 1040497165 | MAIRA ALEJANDRA VASQUEZ ORTEGA | PSICOLOGA, ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE                                              | NECHI      | I.E.R TRINIDAD ARRIBA              | I.E.R TRINIDAD ARRIBA                         | DOCENTE ORIENTADOR          | 20476 | NUEVA PLAZA VACANTE                                    |
| 12 | 4813617    | MANUEL TEÓFILO RENTERÍA BORJA  | ABOGADO, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO                                                                | CACERES    | I.E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO       | LICEO CACERES - SEDE PRINCIPAL                | CIENCIAS SOCIALES           | 1481  | NUEVA PLAZA VACANTE                                    |
| 13 | 21610590   | MARLENE GOMEZ MONTOYA          | LICENCIADO EN SOCIALES                                                                                         | DABEIBA    | I. E. R. URAMA                     | C. E. R. LA AGUADA                            | CIENCIAS SOCIALES           | 8290  | DECLARADA VACANTE DEFINITIVA                           |
| 14 | 1128424485 | FREIDEY ANDRES GUZMAN SANCHEZ  | INGENIERO DE MATERIALES, ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA                                   | EL RETIRO  | I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO       | I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - SEDE PRINCIPAL | CIENCIAS NATURALES - FÍSICA | 11656 | LUIS JAVIER LONDOÑO CASTRO CC 8394675, RENUNCIA        |

|    |            |                                |                                                                                             |             |                          |                                      |                             |       |                                                                            |
|----|------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------|
| 15 | 21587526   | LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA       | LICENCIADA EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, MAGISTER EN EDUCACIÓN                        | REMEDIOS    | I.E. IGNACIO YEPES YEPES | PRINCIPAL                            | FILOSOFÍA                   | 4317  | LINA MARIA AVENDAÑO JARAMILLO CC 43273820 POR ORDEN O DECISION JUDICIAL    |
| 16 | 1036942256 | SINDY YULIETH OROZCO SEPÚLVEDA | LICENCIADO EN FILOSOFIA, MAGISTER EN FILOSOFIA                                              | PUEBLORRICO | I. E. EL SALVADOR        | LICEO EL SALVADOR - SEDE PRINCIPAL   | FILOSOFÍA                   | 14455 | CESAR AUGUSTO SANCHEZ GIRALDO CC 98701896, DECLARADA EN VACANTE DEFINITIVA |
| 17 | 1055834908 | LINA PAOLA GARCÉS MEJÍA        | LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA, MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN | SONSÓN      | I. E. R. SAN MIGUEL      | I. E. R. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL | CIENCIAS NATURALES - FÍSICA | 12663 | LUIS EDUARDO GAMARRA ELGUEDO CC 78752595 TRASLADO                          |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto

Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ



|                                                                                                                                                                                                                    | NOMBRE                                                                                   | FIRMA                  | FECHA       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------|
| Proyecto:                                                                                                                                                                                                          | Yined Andrea Vallejo Martínez<br>Auxiliar Administrativa                                 | Andrea vallejo M.      | 22/04/25.   |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Oscar Felipe Velásquez Muñoz<br>Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados - Asuntos Legales | Oscar F. Velásquez     | 22/04/2025. |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Maria Liliana Mendieta<br>Directora de Asuntos Legales                                   | Maria Liliana Mendieta | 22/04/25    |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                            | Harrison Andrés Franco Montoya<br>Director de Talento Humano                             | Harrison A. Franco     | 22-04-25    |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                          |                        |             |

República de Colombia



Radicado: D 2025070001700  
Fecha: 23/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

**Por la cual se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal de un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2025070001016 del 14 de marzo de 2025, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **JUAN CAMILO GARCÍA GAVIRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.044.101.756**, Licenciado en Matemáticas y Física, docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón - sede Centro Educativo Rural Dolores, del municipio de Santo Domingo - Antioquia, código de plaza Nro. 4484, en reemplazo del (la) señor (a) **ALCARÁZ GARCÍA MARGARITA MARÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.039.686.053** quien tiene incapacidad médica.

En atención a que la señora **ALCARÁZ GARCÍA MARGARITA MARÍA**, estuvo en incapacidad médica entre el 20 de marzo hasta el 02 de abril de 2025, y entre el 04 de abril hasta el 18 de abril de 2024, es decir, tuvo un día de interrupción en la incapacidad, el nombramiento del señor **JUAN CAMILO GARCÍA GAVIRIA** fue suspendido, por lo cual, se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

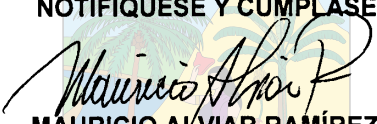
DECRETA:

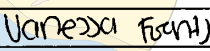
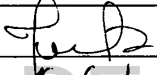
**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar continuidad en provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al (a) señor (a) **JUAN CAMILO GARCÍA GAVIRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.044.101.756**, Licenciado en Matemáticas y Física, docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón - sede Centro Educativo Rural Dolores, del municipio de Santo Domingo - Antioquia, código de plaza Nro. 4484, en reemplazo del (la) señor (a) **ALCARÁZ GARCÍA MARGARITA MARÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.039.686.053** mientras duren las incapacidades médicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a (la) señor (a) **JUAN CAMILO GARCÍA GAVIRIA** el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                  | NOMBRE                                                                                     | FIRMA                                                                                | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                        | Vanessa Fuentes Welsh<br>Auxiliar Administrativo                                           |   | 21/04/2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Oscar Felipe Velásquez Muñoz /<br>Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados – Asuntos Legales |  | 21/04/2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Maria Liliana Mendieta<br>Directora Asuntos Legales                                        |   | 22/04/25   |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                          | Harrison Andrés Franco Montoya<br>Director de Talento Humano                               |   | 22-04-25   |
| Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                            |                                                                                      |            |

República de Colombia



Radicado: D 2025070001701

Fecha: 23/04/2025



Tipo:  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

**Por la cual se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal de un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2025070000894 del 06 de marzo de 2025, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **WILBERTO MURILLO RIVAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.021.416**, Abogado, Magíster en Tecnología Digitales Aplicadas a la Educación, docente de nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque - Sede Principal, del municipio de Abejorral - Antioquia, código de plaza Nro. 9420, en reemplazo del (la) señor (a) **SUÁREZ RAMÍREZ DANIEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.128.393.386** quien tiene incapacidad médica.

En atención a que el señor **SUÁREZ RAMÍREZ DANIEL**, estuvo incapacidad médica entre el 22 de marzo hasta el 19 de abril de 2025, y entre el 21 de abril hasta el 27 de abril de 2024, es decir, tuvo un día de interrupción en la incapacidad, el nombramiento del señor **WILBERTO MURILLO RIVAS** fue suspendido, por lo cual, se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

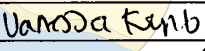
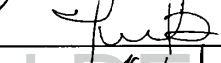
**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar continuidad en provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al (a) señor (a) **WILBERTO MURILLO RIVAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.021.416**, Abogado, Magíster en Tecnología Digitales Aplicadas a la Educación, docente de nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque - Sede Principal, del municipio de Abejorral - Antioquia, código de plaza Nro. 9420, en reemplazo del (la) señor (a) **SUÁREZ RAMÍREZ DANIEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.128.393.386** mientras duren las incapacidades médicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a (la) señor (a) **WILBERTO MURILLO RIVAS** el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                    | NOMBRE                                                                                     | FIRMA                                                                                | FECHA       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                          | Vanessa Fuentes Welsh<br>Auxiliar Administrativo                                           |   | 21/04/2025. |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Oscar Felipe Velásquez Muñoz /<br>Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados – Asuntos Legales |  | 21/04/2025. |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Maria Liliana Mendieta<br>Directora Asuntos Legales                                        |   | 22/04/25    |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                            | Harrison Andrés Franco Montoya<br>Director de Talento Humano                               |   | 22.04.25    |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                            |                                                                                      |             |



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO No.**

Por el cual se trasladan unos Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, “Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

- 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

En atención al análisis y estudio realizado por permanencia escolar, se ha identificado cero matrícula lo que impide la continuidad del servicio educativo en el establecimiento que se relaciona:

| MUNICIPIO   | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE                 | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente                                 |
|-------------|---------------------------|----------------------|--------------|-----------|-----------------------------------------|
| PUEBLORRICO | I. E. EL SALVADOR         | C. E. R. HOYO GRANDE | Primaria     | 13753     | USUGA ARIAS MARTA ISABEL<br>CC 43485329 |

Ante esta situación, se hace necesario reubicar a la docente **Marta Isabel Usuga Arias** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.485.329**, quien se encuentra vinculada en propiedad a la **Institución Educativa Aura María Valencia**, sede **CER La Cuelga**, del municipio de **Hispania plaza 14094**, donde actualmente se encuentra un docente provisional ocupando la **plaza No. 14094**.

Una vez formalizado el traslado de la docente en propiedad, la **plaza 13753** quedará disponible para ser entregada a la Secretaría de Educación Departamental, con el fin de ser reubicada y utilizada según las necesidades del servicio educativo en otras sedes que requieran la cobertura.

Dado que la docente Marta Isabel Usuga Arias ostenta derechos de carrera, y que su traslado implica el desplazamiento del docente provisional que actualmente ocupa la plaza **14094**, se ha dispuesto la reubicación del docente provisional en una nueva plaza vacante existente en la **Institución Educativa Versalles**, sede **CER La Tablaza**, en el municipio de **Santa Bárbara**, con el fin de garantizar su continuidad laboral y la adecuada prestación del servicio educativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **USUGA ARIAS MARTA ISABEL** identificada con cédula de ciudadanía **N°43485329**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA** vinculada en propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de área de PRIMARIA, para la **I. E. AURA MARIA VALENCIA** sede **C. E. R. LA CUELGA**, del municipio de **HISPANIA**, plaza **N 14094**. La docente **USUGA ARIAS MARTA ISABEL** viene laborando en la **I. E. EL SALVADOR** sede **C. E. R. HOYO GRANDE** del municipio de **PUEBLORRICO**, plaza **N° 13753**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ESCOBAR MORENO MARISOL** identificada con cédula de ciudadanía **N°35602274**, **LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de área de PRIMARIA, para la **I. E. VERSALLES** sede **C. E. R la TABLAZA**, del municipio de **SANTA BÁRBARA**, plaza **N 14050**, **NUEVA PLAZA VACANTE**. La docente **ESCOBAR MORENO MARISOL** viene laborando en la **I. E. AURA MARIA VALENCIA** sede **C. E. R. La CUELGA** del municipio de **HISPANIA**, plaza **N 14094**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

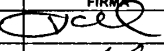
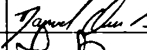
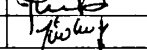
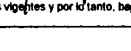
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Regístrese la novedad de la reubicación y conversión de cargos en las bases de datos del Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                    | NOMBRE                                                                                   | FIRMA                                                                                | FECHA      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                          | Katherine Colorado Cortes<br>Profesional Universitario Contratista                       |  | 08/04/2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Oscar Felipe Velásquez Muñoz /<br>Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |  | 21/04/2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | María Liliana Mendieta,<br>Directora de Asuntos Legales                                  |  | 22/04/25   |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                            | Harrison Andrés Franco Montoya,<br>Director de Talento Humano                            |  | 22-04-25   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                          |                                                                                      |            |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignacion salarial por titulo de Doctor(a) a un educador  
financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Funcion Publica, modifico la remuneracion de los servidores publicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

El articulo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su paragrafo 2° que "El titulo de especializacion, maestria y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafon Docente, debера corresponder a un area a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un area de formacion que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes "

El paragrafo 3 Ibidem El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocera o negara la asignacion salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el titulo de especializacion maestria o doctorado, para el grado dos El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificacion en la asignacion basica mensual y no implica reubicacion de nivel salarial, ni ascenso en el escalafon docente Los efectos fiscales seran a partir de la acreditacion legal del requisito

El paragrafo 4 Ibidem Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibiran la asignacion basica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafon en el que seria inscrito en caso de superar el periodo de prueba En ningun caso percibir esta remuneracion implica la inscripcion en el escalafon nacional docente

El (La) educador (a) **GARCÍA RODRÍGUEZ CLAUDIA YURLEY**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **32 104 021**, **LICENCIADO EN MATEMATICAS**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 3 Nivel DM**, mediante escrito radicado numero **ANT2025ER011506** del **10 de marzo de 2025**, solicitó la asignacion salarial de acuerdo a su nuevo titulo de **Doctor(a)**, y para tales efectos aporato el titulo de **DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION**

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el articulo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este titulo corresponde a un area afin, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO** Reconocer la asignacion salarial por titulo de **DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION**, al educador (a) **GARCIA RODRIGUEZ CLAUDIA YURLEY**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **32 104 021**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignacion en el **Grado 3 Nivel D**, con titulo de **Doctor(a)**

**ARTICULO SEGUNDO** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafon docente Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditacion del programa de pedagogia en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripcion en el escalafon docente

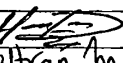
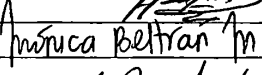
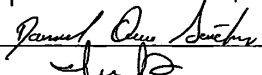
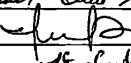
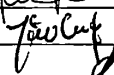
**ARTÍCULO TERCERO** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **10 de marzo de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal

**ARTICULO CUARTO** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposicion ante el Secretario de Educacion, dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a la notificacion personal o por aviso

**ARTÍCULO QUINTO** Para los efectos legales pertinentes, enviase copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Direccion de Nómina y Prestaciones Sociales y Direccion de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|          | NOMBRE                                                                             | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó | Hernán Dano Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                                |  | 04 Abril 2025 |
| Revisó   | Mónica Mana Beltran Montoya Líder Escalafon Docente                                |  | 04 Abril 2025 |
| Revisó   | Oscar Felipe Velasquez Munoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 09/04/2025    |
| Revisó   | Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales                                |   | 10/04/25      |
| Revisó   | Hamson Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                              |   | 11-04-25      |
| Aprobó   | Adnán Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo                        |  | 11-04-25      |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscrito en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **NISPERUZA SÁEZ VÍCTOR ADOLFO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.064.985.262**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER011214** del **7 de marzo de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN COGNICIÓN Y NEUROAPRENDIZAJE EN AMBIENTE ESCOLAR**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN COGNICIÓN Y NEUROAPRENDIZAJE EN AMBIENTE ESCOLAR**, al educador (a) **NISPERUZA SÁEZ VÍCTOR ADOLFO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.064.985.262**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

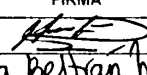
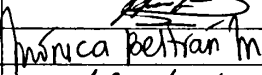
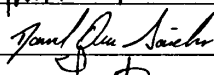
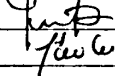
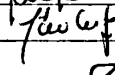
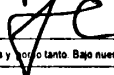
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **7 de marzo de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                                                | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó: | Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                                  |  | 09-Abril-2025 |
| Revisó:   | Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente                                 |  | 09-Abril-2025 |
| Revisó:   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |  | 10/04/2025.   |
| Revisó:   | Maria Lilliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                                 |   | 11/04/25      |
| Revisó:   | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                               |   | 11-04-25      |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo                          |  | 11-04-25      |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignacion salarial por titulo de Doctor(a) a un educador  
financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requiendo, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Funcion Publica, modifico la remuneracion de los servidores publicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

El articulo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su paragrafo 2° que "El titulo de especializacion, maestria y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafon Docente, debera corresponder a un area a fin a la de su formacion de pregrado o de desempeño docente, o en un area de formacion que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes "

El paragrafo 3 Ibidem El nominador expedira el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocera o negara la asignacion salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el titulo de especialización maestria o doctorado, para el grado dos El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificacion en la asignacion basica mensual y no implica reubicacion de nivel salarial, ni ascenso en el escalafon docente Los efectos fiscales seran a partir de la acreditacion legal del requisito

El paragrafo 4 Ibidem Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, reciban la asignacion basica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafon en el que seria inscritos en caso de superar el periodo de prueba En ningun caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafon nacional docente

El (La) educador (a) **RESTREPO GÓMEZ LEISY MARCELA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1 037 499 648**, **LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 3 Nivel DM**, mediante escrito radicado numero **ANT2025ER012941** del **17 de marzo de 2025**, solicitó la asignacion salarial de acuerdo a su nuevo titulo de **Doctor(a)**, y para tales efectos aportó el título de **DOCTORA EN EDUCACIÓN**

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el articulo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un area afin, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO** Reconocer la asignación salarial por titulo de **DOCTORA EN EDUCACION**, al educador (a) **RESTREPO GOMEZ LEISY MARCELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1 037 499 648**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignacion en el **Grado 3 Nivel D**, con titulo de **Doctor(a)**

**ARTÍCULO SEGUNDO** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafon docente Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditacion del programa de pedagogia en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafon docente

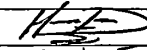
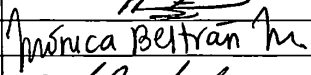
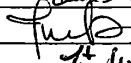
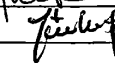
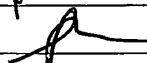
**ARTICULO TERCERO** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **17 de marzo de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal

**ARTICULO CUARTO** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposicion ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

**ARTICULO QUINTO** Para los efectos legales pertinentes, enviase copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Nómina y Prestaciones Sociales y Direccion de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                              | NOMBRE                                                                             | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                     | Hernan Dano Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                                |  | 04 Abril 2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                       | Mónica Maria Beltrán Montoya Lider Escalafón Docente                               |  | 04 Abril 2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                       | Oscar Felipe Velasquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 09/04/2025    |
| Revisó                                                                                                                                                                                                       | Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales                                |   | 10/04/25      |
| Revisó                                                                                                                                                                                                       | Harmon Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                              |   | 11/04/25      |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                       | Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo                       |  | 11-4-25       |
| Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas |                                                                                    |                                                                                      |               |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El parágrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **SUAREZ PERDOMO KATHYA MELISSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.883.883**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **2025010032290** del **23 de enero de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN LÚDICA EDUCATIVA**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un **área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes**.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN LÚDICA EDUCATIVA**, al educador (a) **SUAREZ PERDOMO KATHYA MELISSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.883.883**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

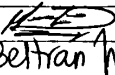
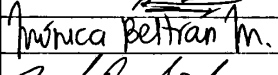
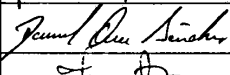
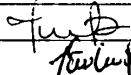
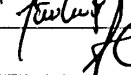
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **23 de enero de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                  | NOMBRE                                                                                | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                        | Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                                  |  | 09-Abril-2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Mónica María Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente                                 |  | 09-Abril-2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |  | 10/03/2025.   |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Maria Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                                  |   | 11/04/25.     |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                               |  | 11-04-25      |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                          | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo                          |  | 11-4-25       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas |                                                                                       |                                                                                      |               |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignacion salarial por titulo de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Funcion Publica, modifico la remuneración de los servidores publicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su paragrafo 2° que "El titulo de especializacion, maestria y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafon Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formacion de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formacion que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El paragrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocera o negara la asignacion salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el titulo de especializacion maestria o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignacion básica mensual y no implica reubicacion de nivel salarial, ni ascenso en el escalafon docente. Los efectos fiscales seran a partir de la acreditacion legal del requisito.

El paragrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignacion basica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafon en el que seria inscitos en caso de superar el periodo de prueba En ningun caso percibir esta remuneracion implica la inscripci3n en el escalafon nacional docente

El (La) educador (a) **GOMEZ ARROYO EVARISTO CARLOS**, identificado (a) con cedula de ciudadania **3 837 479**, **INGENIERO DE SISTEMAS**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado numero **ANT2025ER011838** del **11 de marzo de 2025**, solicit3 la asignacion salarial de acuerdo a su nuevo titulo de **Especialista**, y para tales efectos apor to el titulo de **ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMATICA**

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el art3culo 1º del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este t3tulo corresponde a un area afin, considerada fundamental dentro del proceso de ense1anza – aprendizaje de los estudiantes

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educaci3n,

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO** Reconocer la asignaci3n salarial por titulo de **ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMATICA**, al educador (a) **GOMEZ ARROYO EVARISTO CARLOS**, identificado (a) con cedula de ciudadania **3 837 479**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignaci3n en el **Grado 2 Nivel A**, con t3tulo de **Especialista**

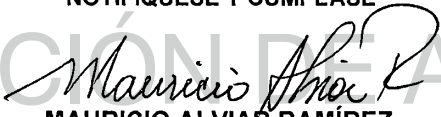
**ARTICULO SEGUNDO** Este reconocimiento no implica reubicaci3n de nivel salarial, ni ascenso en el escalaf3n docente Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditacion del programa de pedagogia en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripci3n en el escalaf3n docente

**ARTICULO TERCERO** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **11 de marzo de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal

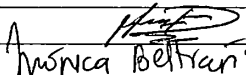
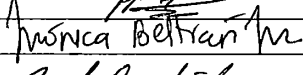
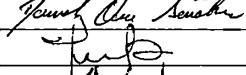
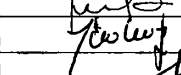
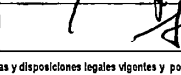
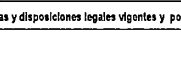
**ARTICULO CUARTO** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposicion ante el Secretario de Educaci3n, dentro de los diez (10) dias h3biles siguientes a la notificacion personal o por aviso

**ARTICULO QUINTO** Para los efectos legales pertinentes, enviase copia del presente Decreto a la Subsecretar3a Administrativa, Direcci3n de N3mina y Prestaciones Sociales y Direcci3n de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MAURICIO ALVIAR RAM3REZ**  
Secretario de Educacion

|          | NOMBRE                                                                             | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyect3 | Hernan Dano Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                                |  | 09 Abril 2025 |
| Revis3   | M3nica Mana Beltr3n Montoya Lider Escalaf3n Docente                                |  | 09 Abril 2025 |
| Revis3   | Oscar Felipe Vel3squez Munoz / Daniel Felipe Ossa Sanchez Abogados Asuntos Legales |  | 10/04/2025    |
| Revis3   | Maria Lillana Mendieta Directora de Asuntos Legales                                |   | 11/04/25      |
| Revis3   | Harrison Andr3s Franco Montoya Director Talento Humano                             |   | 11/04/25      |
| Aprob3   | Adri3n Alexander Castro Alzate Subsecretario administrativo                        |   | 11-4-25       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente. Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos en caso de superar el periodo de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **PADILLA HERNÁNDEZ PAOLA ANDREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.072.650.309**, **MATEMÁTICA**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER012964** del **17 de marzo de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN ACTUARIA**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afin, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN ACTUARIA**, al educador (a) **PADILLA HERNÁNDEZ PAOLA ANDREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.072.650.309**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **17 de marzo de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                                                | FIRMA                          | FECHA         |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------|
| Proyectó: | Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                                  |                                | 09-Abril-2025 |
| Revisó:   | Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente                                 | Mónica Beltrán M.              | 09-Abril-2025 |
| Revisó:   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales | Daniel Ossa Sánchez            | 10/04/2025.   |
| Revisó:   | María Lilliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                                 | María Lilliana Mendieta        | 11/04/25      |
| Revisó:   | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                               | Harrison Andrés Franco Montoya | 11-04-25      |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo                          | Adrián Alexander Castro Alzate | 11-4-25       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magister a un educador  
financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscrito en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **NARVÁEZ GÓMEZ LUZ GABRIELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.865.209**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN: LENGUA CASTELLANA**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER013003** del **18 de marzo de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Magister**, y para tales efectos aportó el título de **MAGÍSTER EN LITERATURA**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **MAGÍSTER EN LITERATURA**, al educador (a) **NARVÁEZ GÓMEZ LUZ GABRIELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.865.209**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Magister**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

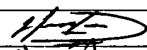
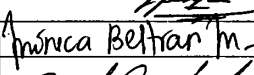
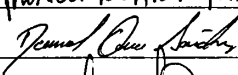
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **18 de marzo de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                                             | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó: | Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                               |  | 04-Abril-2025 |
| Revisó:   | Mónica María Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente                              |  | 04-Abril-2025 |
| Revisó:   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 09/04/2025.   |
| Revisó:   | María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                               |  | 10/04/25      |
| Revisó:   | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                            |   | 11-04-25      |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo                       |  | 11-4-25       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El parágrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **BUENAÑOS PINO FREDY ARMANDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.421.136**, **LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER011726** del **10 de marzo de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN PLANEACIÓN EDUCATIVA Y PLANES DE DESARROLLO**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un **área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes**.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN PLANEACIÓN EDUCATIVA Y PLANES DE DESARROLLO**, al educador (a) **BUENAÑOS PINO FREDY ARMANDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.421.136**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

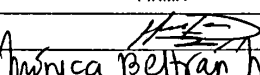
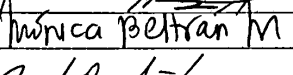
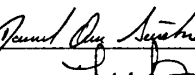
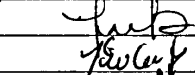
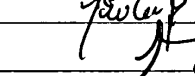
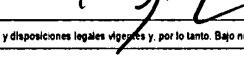
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **10 de marzo de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                  | NOMBRE                                                                                | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                        | Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                                  |  | 09-Abril-2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Mónica María Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente                                 |  | 09-Abril-2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |  | 10/04/2025    |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Maria Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                                  |  | 11/04/25      |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                               |  | 11-04-25      |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                          | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo                          |  | 11-4-25       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas |                                                                                       |                                                                                      |               |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2025070001711

Fecha: 23/04/2025

Tipo:  
DECRETO



DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magister a un educador  
financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 Ibídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 Ibídem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **RÍOS CAMPILLO MANUEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.522.805**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel CE**, mediante escrito radicado número **2025010115159** del **10 de marzo de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Magíster**, y para tales efectos aportó el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**, al educador (a) **RÍOS CAMPILLO MANUEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.522.805**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel C**, con título de **Magíster**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

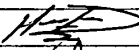
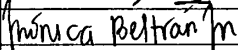
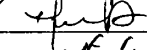
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **10 de marzo de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                                                | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó: | Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                                  |  | 04-Abril-2025 |
| Revisó:   | Mónica María Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente                                 |  | 04-Abril-2025 |
| Revisó:   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |  | 09/04/2025    |
| Revisó:   | María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                                  |   | 10/04/25      |
| Revisó:   | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                               |   | 11-04-25      |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo                          |  | 11-4-25       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignacion salarial por titulo de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994 las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Funcion Publica, modifico la remuneracion de los servidores publicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, basica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

El articulo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su paragrafo 2° que "El titulo de especializacion, maestria y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafon Docente, deberá corresponder a un area a fin a la de su formacion de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formacion que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes "

El paragrafo 3 Ibidem El nominador expedira el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocera o negara la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el titulo de especializacion maestria o doctorado, para el grado dos El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificacion en la asignacion básica mensual y no implica reubicacion de nivel salarial, ni ascenso en el escalafon docente Los efectos fiscales seran a partir de la acreditacion legal del requisito

El paragrafo 4 Ibidem Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignacion basica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscrito en caso de superar el periodo de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **MOTATO TORRES MARCELA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **30 230 730**, **LICENCIADA EN TECNOLOGIA E INFORMATICA**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado numero **ANT2025ER011668** del **10 de marzo de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afin, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA**, al educador (a) **MOTATO TORRES MARCELA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **30 230 730**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**.

**ARTICULO SEGUNDO** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

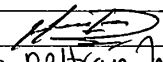
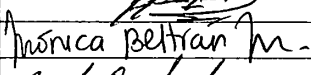
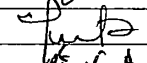
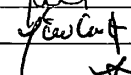
**ARTICULO TERCERO** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **10 de marzo de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO CUARTO** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTICULO QUINTO** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|          | NOMBRE                                                                             | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó | Hernán Dano Quiceno Molina Auxiliar Administrativo                                 |  | 09 Abril 2025 |
| Revisó   | Mónica Mana Beltrán Montoya Líder Escalafón Docente                                |  | 09 Abril 2025 |
| Revisó   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 10/04/2025    |
| Revisó   | Mana Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales                                 |   | 11/04/25      |
| Revisó   | Harrison Andrés Franco Montoya Director Talento Humano                             |   | 11-04-25      |
| Aprobó   | Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo                       |  | 11-04-25      |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos en caso de superar el periodo de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **RODRÍGUEZ CÓRDOBA YUELY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.472.131**, **LICENCIADA EN MATEMÁTICAS**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **2025010052592** del **5 de febrero de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA**, al educador (a) **RODRÍGUEZ CÓRDOBA YUELY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.472.131**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

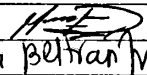
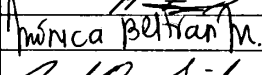
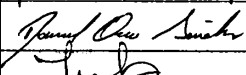
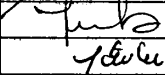
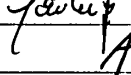
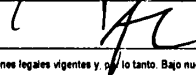
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **5 de febrero de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                                                | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó: | Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                                  |  | 09-Abril-2025 |
| Revisó:   | Mónica María Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente                                 |  | 09-Abril-2025 |
| Revisó:   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |  | 10/04/2025    |
| Revisó:   | Maria Lilliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                                 |   | 11/04/25      |
| Revisó:   | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                               |   | 11-04-25      |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo                          |  | 11-4-25       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2025070001714

Fecha: 23/04/2025

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magister a un educador  
financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **ÁLZATE JIMÉNEZ MAURICIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.118.024**, **LICENCIADO EN FILOSOFÍA**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel CE**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER011447** del **9 de marzo de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Magíster**, y para tales efectos aportó el título de **MAGÍSTER EN GERENCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **MAGÍSTER EN GERENCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN**, al educador (a) **ÁLZATE JIMÉNEZ MAURICIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.118.024**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel C**, con título de **Magíster**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

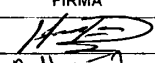
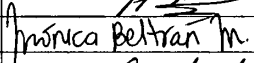
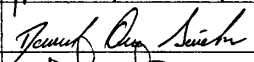
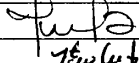
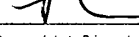
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **9 de marzo de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                  | NOMBRE                                                                             | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                        | Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                               |  | 09-Abril-2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Mónica María Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente                              |  | 09-Abril-2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 10/04/2025    |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Maria Lilliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                              |   | 11/04/25      |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                            |   | 11-04-25      |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                          | Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo                       |  | 11-4-25       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas |                                                                                    |                                                                                      |               |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscrito en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **MEZA LEGUIA DEIMER**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.104.375.332**, **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES**, vinculado (a) en **Propiedad PDET**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER013174** del **18 de marzo de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN GESTIÓN EDUCATIVA**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a **un área afin, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes**.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN GESTIÓN EDUCATIVA**, al educador (a) **MEZA LEGUIA DEIMER**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.104.375.332**, vinculado (a) en **Propiedad PDET**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

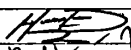
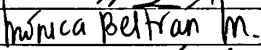
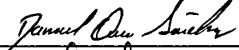
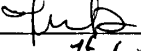
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **18 de marzo de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                                             | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó: | Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                               |  | 04-Abril-2025 |
| Revisó:   | Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente                              |  | 04-Abril-2025 |
| Revisó:   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 09/04/2025.   |
| Revisó:   | Maria Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                               |   | 10/04/25      |
| Revisó:   | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                            |   | 11-04-25      |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo                       |  | 11-4-25       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignacion salarial por titulo de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Funcion Publica, modifico la remuneración de los servidores publicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, basica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su paragrafo 2° que "El titulo de especializacion, maestria y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafon Docente, debiera corresponder a un area a fin a la de su formacion de pregrado o de desempeño docente, o en un area de formacion que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes "

El paragrafo 3 Ibidem El nominador expedira el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocera o negara la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el titulo de especialización maestria o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificacion en la asignacion básica mensual y no implica reubicacion de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales seran a partir de la acreditacion legal del requisito

El paragrafo 4 Ibidem Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignacion basica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscrito en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **VALOYES RENTERIA MARLEN FABIOLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35 589 206**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **2025010130224** del **17 de marzo de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACION ECOLOGICA**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afin, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACION ECOLOGICA**, al educador (a) **VALOYES RENTERIA MARLEN FABIOLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35 589 206**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**.

**ARTICULO SEGUNDO** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

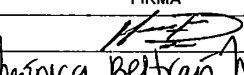
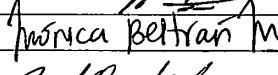
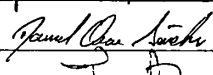
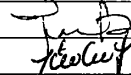
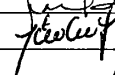
**ARTICULO TERCERO** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **17 de marzo de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO CUARTO** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTICULO QUINTO** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|          | NOMBRE                                                                             | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó | Hernán Dano Quiceno Molina Auxiliar Administrativo                                 |  | 09 Abril 2025 |
| Revisó   | Monica Mana Beltrán Montoya Líder Escalafón Docente                                |  | 09 Abril 2025 |
| Revisó   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 10/04/2025    |
| Revisó   | Mana Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales                                 |   | 11/04/25      |
| Revisó   | Harrison Andrés Franco Montoya Director Talento Humano                             |   | 11-04-25      |
| Aprobó   | Adnan Alexander Castro Alzate Subsecretario administrativo                         |  | 11-4-25       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2025070001717

Fecha: 23/04/2025

Tipo:  
DECRETO



DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magister a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 *Ibidem*. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 *Ibidem*. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos en caso de superar el periodo de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **MORENO VALLE JORAN ELIAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.265.379**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN RURAL**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER012210** del **12 de marzo de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Magíster**, y para tales efectos aportó el título de **MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a **un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes**.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**, al educador (a) **MORENO VALLE JORAN ELIAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.265.379**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Magíster**.

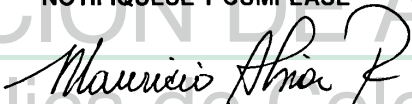
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

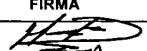
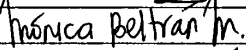
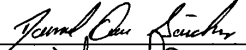
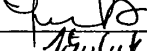
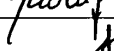
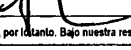
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **12 de marzo de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                                             | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó: | Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                               |  | 04-Abril-2025 |
| Revisó:   | Mónica Maria Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente                              |  | 04-Abril-2025 |
| Revisó:   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 09/04/2025.   |
| Revisó:   | Maria Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                               |   | 10/04/25      |
| Revisó:   | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                            |   | 11-04-25      |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo                       |  | 11-4-25       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscrito en caso de superar el periodo de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **PEREA AGUALIMPIA KARINA MARCELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.133.719.362**, **LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER012376** del **13 de marzo de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA**, al educador (a) **PEREA AGUALIMPIA KARINA MARCELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.133.719.362**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

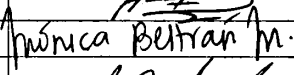
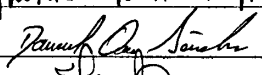
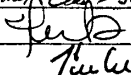
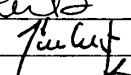
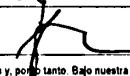
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **13 de marzo de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                  | NOMBRE                                                                                | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                        | Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                                  |  | 04-Abril-2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente                                 |  | 04-Abril-2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |  | 09/04/2025.   |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | María Lilibiana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                                |   | 10/04/25.     |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                               |  | 11-04-25      |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                          | Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo                          |  | 11-7-25       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas |                                                                                       |                                                                                      |               |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignacion salarial por titulo de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de 6 2 3 *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Publica, modifico la remuneración de los servidores publicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, basica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

El articulo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su paragrafo 2° que "El titulo de especializacion, maestria y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafon Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formacion de pregrado o de desempeño docente, o en un area de formacion que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes "

El paragrafo 3 Ibidem El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocera o negara la asignacion salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el titulo de especialización maestria o doctorado, para el grado dos El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificacion en la asignación basica mensual y no implica reubicacion de nivel salarial, ni ascenso en el escalafon docente Los efectos fiscales seran a partir de la acreditacion legal del requisito

El paragrafo 4 Ibidem Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafon en el que sería inscritos en caso de superar el periodo de prueba En ningun caso percibir esta remuneracion implica la inscripción en el escalafon nacional docente

El (La) educador (a) **ALZATE OSORIO LUZ ENID**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39 170 783**, **LICENCIADA EN EDUCACION AGROAMBIENTAL Y CIENCIAS NATURALES**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado numero **2025010040398** del **29 de enero de 2025**, solicitó la asignacion salarial de acuerdo a su nuevo titulo de **Especialista**, y para tales efectos aporó el titulo de **ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y TELEMATICA**

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este titulo corresponde a **un area afin, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes**

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y TELEMATICA**, al educador (a) **ALZATE OSORIO LUZ ENID**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39 170 783**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignacion en el **Grado 2 Nivel A**, con titulo de **Especialista**

**ARTÍCULO SEGUNDO** Este reconocimiento no implica reubicacion de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditacion del programa de pedagogia en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente

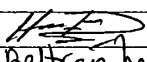
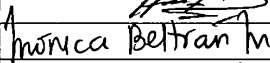
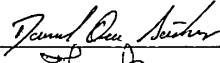
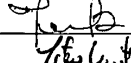
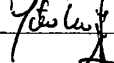
**ARTICULO TERCERO** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **29 de enero de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal

**ARTICULO CUARTO** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días habiles siguientes a la notificacion personal o por aviso

**ARTÍCULO QUINTO** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Direccion de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                | NOMBRE                                                                             | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                       | Hernán Dano Quiceno Molina Auxiliar Administrativo                                 |  | 09 Abril 2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                         | Mónica Mana Beltrán Montoya Líder Escalafón Docente                                |  | 09 Abril 2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                         | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sanchez Abogados Asuntos Legales |  | 10/04/2025    |
| Revisó                                                                                                                                                                                                         | Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales                                |   | 11/04/25      |
| Revisó                                                                                                                                                                                                         | Hamson Andrés Franco Montoya Director Talento Humano                               |   | 11-04-25      |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                         | Adnan Alexander Castro Áizate Subsecretario administrativo                         |  | 11-4-25       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas |                                                                                    |                                                                                      |               |



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*